

**Artículo 10 numeral 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública:** En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente con las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

**NOTA:** La Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala no tiene relación con lo estipulado en el artículo antes mencionado.